

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**AUDIENCIAS TERRITORIALES****BURGOS**

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de Santander, que se proveerá por oposición, que se celebrará en este Palacio de Justicia, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 7 de Diciembre de 1908 y en el de 1.º de Julio de 1930.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud certificación de nacimiento, de buena conducta, de antecedentes penales, de ser Licenciado en Derecho o haber sido aprobado para obtener el título de Secretario y declaración jurada de no tener incapacidad ni incompatibilidad para desempeñar el cargo; debiendo presentarlo en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Burgos, 6 de Julio de 1931.—El Secretario de gobierno accidental, Antonio María de Meul.

JO--8083

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**ALBURQUERQUE**

Don Juan Toledano Landero, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción, por substitución reglamentaria del propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de 13 ó 14 haces de garbanzos en rama, sustraídos la noche del 4 al 5 del actual de la finca La Mouiza, de este término, propiedad de los vecinos de ésta D. Felipe Corlovilla Tavarez, Salsustiano López Blanco y Andrés Vinagre; los que, caso de ser habidos, deberán ser puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así está acordado en el sumario número 45 de este año, que por dicho hecho instruyo.

Dado en Alburquerque a 6 de Julio de 1931.—El Juez, Juan Toledano.—El Secretario judicial (ilegible).

JO--8029

Don Juan Toledano Landero, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción, en substitución reglamentaria del propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que luego se reseñarán, sustraídas la noche del 4 al 5 del actual en las fincas comprendidas en la calleja del Hito y La Bellota, de este término, las cuales, caso de ser habidas, serán puestas a

disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario número 46 que por dicho hecho instruyo.

Señas de las caballerías.

Un burro entero de siete años, alzada 1,24 metros, raza española, con hierro nalga izquierda, letra D, número 13, de la Compañía de El Fénix Agrícola, propiedad de Higinio Carballo Aguado, de estos vecinos.

Un burro entero, cerrado, alzada 1,26 metros, rucio claro, raza española, con hierro de la Compañía Unión Ganadera en nalga derecha.

Otro burro capón, cerrado, alzada 1,28 metros, negro, raza española, hocico, ojeras y barriguera claras, con el mismo hierro en igual nalga; propiedad estos dos últimos de Fermín Guerra Cabrera, de la misma vecindad.

Una burra de diez años, alzada 1,28 metros, rucia, con hierro de la Compañía La Agrícola Española en la nalga izquierda; propiedad de Eudio Roas Méndez, de igual vecindad; y

Un burro de nueve años, entero, alzada de 1,12 metros, capa castaña, con hierro en la nalga izquierda, de la Compañía la Mundial Agraria; propiedad de Eduardo Vinagre Guacarlo, también vecino de esta villa.

Dado en Alburquerque a 6 de Julio de 1931.—El Juez, Juan Toledano Landero.—El Secretario (ilegible).

JO--8084

ALMADEN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes y efectos sustraídos en el quinto Navazo, del término de Agudo, en la noche del 29 al 30 de los corrientes, y que luego se reseñarán. Y caso de ser habidos se pondrán a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores en el sumario número 128 de 1931.

Reseña y propietarios de lo sustraído.

De Prisciliano Vega Redondo, una yegua de siete años, 1,47 de alzada, alazana, española, sin marcas ni defectos, pelos blancos en costillar derecho, lucera.

Otra de tres años, 1,46 de alzada, alazana, española, sin defectos ni marcas, pelos blancos en los costillares; ambas con el hierro de la Unión Ganadera en la nalga derecha, D-2.

De Jesús Alcobendas Alcobendas, yegua de tres años, 1,39 de alzada, capa negra, sin señas ni defectos, frontina, lucera, calzada de los pies, hierro de la Unión Ganadera en la nalga derecha, con rastra de potro de tres meses que criaba, con el pelo castaño claro, habiendo desaparecido también.

De Faustino Alcobendas Alcobendas, yegua de tres años, 1,46 de alzada, negra clara, española, sin marcas ni defectos, pelos blancos en frontal con el hierro de la Unión Ganadera en la nalga derecha.

Cuatro pares de mancas de hierro.

Dado en Almadén a 5 de Julio de 1931.—El Secretario, Aurelio Velasco. El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO--8030

ANDUJAR

Don Manuel Cabezado y Astearia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan se proceda a la busca de los garbanzos que después se reseñarán propios de Antonio Gómez Lara, vecino de Arjonilla, y que fueron hurtados de un sembrado existente en el sitio que nombran de Santa Ana, término de Arjonilla, el día 30 de Junio último, y siendo habidos se pondrán a disposición de este Juzgado juntamente con la persona en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho que del mismo se pondrán a disposición de este Juzgado.

Al mismo tiempo se cita y llama a Manuel Marín Pérez y Cayetano Camarona Fernández, cuyos actuales paraderos se ignoran, y que el día de antes acompañaban a las señoras Manuela Camacho Cortés María Muñoz Fernández y María Moreno Moreno por el término de Arjonilla, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, sumario número 140 de 1931 sobre hurto de garbanzos.

Dado en Andújar a 4 de Julio de 1931.—P. S. M., el Secretario Eusebio Domínguez.—El Juez, Manuel Cabezado.

JO--8087

AOIZ

Don Niceto Apezarena Labayen, Juez municipal ejerciente de instrucción de Aoiz.

Por el presente se cita y llama a Emilia Lorente Larequi, residente en Mauleón (Francia), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ofrecerle el sumario que con el número 51 de 1931 se instruye sobre muerte de su padre, José Lorente Ferrer, alcanzado por un árbol en Isaba, ofrecimiento que, desde luego, se le hace, asistida de su marido, por medio de este edicto a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para el caso de que no comparezca en el término señalado, parándole, en consecuencia, el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aoiz a 6 de Julio de 1931.—El Secretario accidental, Tomás Calle. El Juez Niceto Apezarena.

JO--8088

BAEZA

Don Juan López García, Juez de instrucción accidental del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del trigo sustraído del cortijo Peletoso, de este término, propiedad de Pedro Justo Rodríguez Har

vas, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

Como unas ocho fanegas de trigo en espiga, segada por los cuellos.

Dado en Baeza a 6 de Julio de 1931. El Secretario, Rafael Martínez.—El Juez, Juan López García.

JO—8034

BARCELONA—OESTE

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria expedida por el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaria de D. Germán González Campo, en 6 de Mayo último, llamando al procesado José María Villar Peláez en causa número 451 de 1929 sobre estafa, publicada en la "Gaceta de Madrid" en 27 de Junio pasado.

Barcelona, 4 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, Germán González.—El Juez accidental, Tomás Bassedas.

JO—8036

Por el presente, que se expide en méritos de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 167 de 1929, sobre robo, contra Hilario Jiménez Sanz, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Tomás Bassedas y Caylá, accidentalmente Juez de Instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas, y que fueron publicadas en la "Gaceta de Madrid" de 17 de Julio de 1930 y "Boletín Oficial" del 15 del propio mes y año, para la captura del procesado Hilario Jiménez Sanz.

Barcelona, 6 de Julio de 1931.—Por D. José de Alemany, José Torres.—Tomás Bassedas.

JO—8092

BARCELONA—SUR

Por el presente, dimanante de carta orden en sumario números 865 y 9.595 de 1930, por desobediencia, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura de la procesada María Mogas Borrás, que habitaba últimamente en el paseo de San Juan, 165, tercero, que se publicaron en la "Gaceta de Madrid" en 11 de Diciembre último y "Boletín Oficial" de la provincia en 4 de Diciembre de 1930.

Barcelona, 4 de Julio de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez de Instrucción, García Tenorio.

JO—8093

CABUERNIGA

Don José Parra Iliades, Juez de Instrucción de este partido de Cabuérniga.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María Muñoz Betanzos, hijo de Manuel y de Elisa, natural de Rociana, de veintiséis años de edad, residente en Sevilla y sin profesión declarada, para que en el improrrogable término de diez días, a contar des-

de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la provincia de Sevilla* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre hurto de metálico y ropas, número 2 del año 1925; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Gobierno provisional de la República, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, y, de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Cabuérniga, 6 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, (ilegible).

JO—8095

CALAMOCHA

Don Carlos Martín Gil, Juez de Instrucción ejerciente de Calamocha.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Martín Mateo, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de San Martín del Río, hijo de Vicente y de Juana María, vecino de San Martín del Río, domiciliado en Zaragoza, en Torre del Cortejo, cerca del Arrabal, de oficio jornalero, y cuyas señas son: estatura 1,680 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba clara, color sano y viste pantalón azul de mecánico, chaqueta de pana a rayas, corbata negra, boina azul y alpargatas negras, de las llamadas catalanas, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 10 se instruye este año, sobre hurto de bicicletas; con el fin de notificarle el auto de procesamiento, indagarle y constituirse en prisión; debiendo comparecer en el término de quince días; bajo apercibimiento que, de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles del partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Calamocha a 6 de Julio de 1931.—El Juez, Carlos Martín Gil.—Por su mandado, Francisco Andrés.

JO—8044

CAMPILLOS

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de Almargen D. Salvador Morón Oliva y doña Isabel Guerrero María el día 20 al 30 del pasado mes, del sitio huerta de la Higuera y Farola, de dicho término, así como a la

detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 54 de 1931.

Señas.

Una mula de siete años, alzada 1,56 metros, roja clara, rayada de las extremidades, dos lunares blancos detrás de las orejas, hierro Unión Ganadera paletilla derecha.

Una mula roma de treinta meses, más de la marca, castaña clara, ojibociblanca, rayada de las extremidades, hierro Unión Ganadera cadera izquierda, confuso.

Dado en Campillos a 4 de Julio de 1931.—El Juez, Bonifacio Estrada.—El Secretario judicial, Antonio Sáez.

JO—8045

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de Ardales D. Miguel Jiménez Mens, el día 1 del actual, del sitio Los Codriales, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniendo uno y otro a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 55 de 1931.

Señas.

Un mula de dos años, romera, alzada 1,38 metros, pelo arromerado, hierro Unión Ganadera nalga izquierda.

Una yegua de nueve años, alzada 1,49 metros, lucera, igual hierro nalga izquierda, con rastra de mulo de cuatro meses, pelo castaño claro, sin hierros ni señas.

Dado en Campillos a 6 de Julio de 1931.—El Juez, Bonifacio Estrada Arnal.—El Secretario judicial, Antonio Sáez.

JO—8096

CAROLINA (LA)

Don Serafín Jurado Pérez, Juez municipal en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una barra capa rucia, de seis años, talla pequeña, aparejada con alharda, cuya parte delantera está forrada con piel de cabra blanca, de la propiedad de Esteban Fernández Magdaleno, que fué hurtada la madrugada del 1.º de Junio pasado de las proximidades del cortijo Nuevo, término de Vilches, y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre indicado semoviente, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 6 de Julio de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Serafín Jurado Pérez.

JO—8109

Don Serafín Jurado Pérez, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de una mula de once años, alzada 1,48 metros, raza española, raya cruzada en las cuatro extremidades, capa raya, con la marca El Fénix en el anca derecha; cuyo semoviente fué hurtado en la madrugada del día 7 de Junio pasado del sitio Carnicerillo, término de Arquillos, propiedad de Francisco Valero Parra, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 6 de Julio de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Serafín Jurado Pérez.

JO—8110

Don Serafín Jurado Pérez, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de una burra de cinco años, alzada 1,17 metros, rucia clara, raza española, raya marcada, con el hierro El Fénix Agrícola, cuyo semoviente fué hurtado en la madrugada del día 15 de Junio pasado del sitio Las Olivillas, término de Arquillos, propiedad de Ignacio Medina Lasaña, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 6 de Julio de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Serafín Jurado Pérez.

JO—8111

Don Serafín Jurado Pérez, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, cuyos dueños también se detallan, siendo hurtados en la noche del 11 al 12 de Junio pasado en las proximidades de la aldea Porrucillo, término de Arquillos, y a la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Señas de los semovientes.

De la propiedad de Francisco Montoya Martínez; una burra de nueve años, alzada 1,24 metros, castaña oscura, bociblanca, marcada con el hierro de El Fénix Agrícola en la anca derecha.

De la propiedad de Dolores Urrea Urrea; otra burra de doce años, rucia

oscura, alzada regular, con la marca de El Fénix Agrícola en la tabla del cuello.

De la propiedad de José Sánchez Romero; otra burra de quince años, alzada 1,14, rucia clara con la misma marca que las anteriores en la cadera derecha.

Dado en La Carolina a 6 de Julio de 1931.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Serafín Jurado Pérez.

JO—8112

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción del partido de Castro del Río.

En virtud del presente edicto ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial se practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de un mulo capón, ocho años, 1,50 de alzada, capa castaña, raya de mulo, hierro Compañía Fénix Agrícola V, número 15 anca izquierda, hurtado en ocasión de encontrarse pastando en los olivares denominado Cruz Grande, de este término, el día 24 de Junio próximo pasado, propio de la vecina de esta villa Manuela Millán Reinoso, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, con sus ilegítimos poseedores, pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 72 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 3 de Julio de 1931.—El Secretario interino, Antonio Muñiz.—El Juez, Rafael González de Lara.

JO—8646

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción del partido de Castro del Río.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Miguel González Grande, de treinta y dos años, soltero, natural y vecino de Castro del Río, con domicilio en la avenida de la Salud, de estatura regular, usando traje oscuro de mezclilla, seminuevo, con alpargatas blancas, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que se instruye contra el mismo sobre robo de un reloj, con el número 49 del corriente año y por hallarse comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Castro del Río a 30 de Junio de 1931.—El Secretario interino, Antonio Muñiz.—El Juez, Rafael González de Lara.

JO—8047

CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la suma de 250 pesetas, en dos billetes de a 100 y uno de 50, que el día 27 de Abril último le fueron robados de un baúl que guardaba en su domicilio del pueblo de Higuera de la Serena la vecina del mismo Catalina Segovia Merchán, procediendo asimismo a la busca y detención del autor o autores del hecho.

Dado en Castuera a 7 de Julio de 1931.—El Secretario, José del Priego. El Juez, Cipriano Piñero y García.

JO—8097

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Adelardo del Castillo Campos, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de 19 haces de cebada, de la propiedad de Rafael Bernabé Santos, que fueron sustraídas el 10 del pasado mes de Junio de la finca Vallejo, término de esta ciudad, y a la detención del autor o autores del hecho y persona o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cazalla de la Sierra a 7 de Julio de 1931.—El Juez, Adelardo del Castillo Campos.—El Secretario, Eduardo Rodríguez.

JO—8098

Don Adelardo del Castillo Campos, Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra parida oscura, de once años, raya de mulo, talla mediana, sin asegurar, y raseta de tres días, rucia clara, con lucero en la frente, hembra, que fué sustraída el 19 de Junio pasado de la finca Los Estancos, término de esta ciudad, y a la detención del autor o autores del hecho y persona o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cazalla de la Sierra a 7 de Julio de 1931.—El Juez, Adelardo del Castillo Campos.—El Secretario, Eduardo Rodríguez.

JO—8099

CIUDAD REAL

Don Juan Ignacio Morales Sánchez Cantalejo, Juez de instrucción interino de Ciudad Real y su partido, por encargo del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Gutiérrez López, (a) "Julito y Chapulín", hijo de Cristóbal y María de los Angeles, natural y vecino de Fuensanta de Martos (Jaén), soltero, jornalero, de esta-

tura 1,675 metros, sin visión en el ojo derecho, tatuados ambos brazos, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Saúco Diez, número 7 duplicado, para ser reducido a prisión, decretada en sumario número 36 del corriente año, por delito de quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, por haberlo así acordado en el sumario de que antes se hace mención.

Dado en Ciudad Real a 4 de Julio de 1931.—El Juez, Juan Ignacio Morales. El Secretario, Martín Escalza.

JO—8048

Don Juan Ignacio Morales Sánchez Castellón, Juez municipal de Ciudad Real, en funciones del de instrucción de la misma, por ascenso del propietario.

Por el presente ruego a los de igual clase y orden a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de los efectos que al final se reseñan, propios del vecino de Porcuna Juan José Sánchez Nieto, y que el día 23 del pasado mes de Junio fueron hurtados de una majada al sitio de Huelmo, término de Málaga, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición, con la persona en cuyo poder se hallaren, si en el acto no hubiera su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 96 del corriente año.

Señas de los efectos.

Una manta nueva, a cuadros blancos y negros grandes, con fleco en ambos lados, con una quemadura pequeña.

Tres pares de delanteros en buen uso, de material de becerro, fuertes.

Dos quesos de cabra, como de un kilo de peso cada uno.

JO—8049

COLMENAR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 36 de 1931, sobre hurto de una yegua cerrada, alzada 1,45, capa negra, raza española, lucera, hierro Unión Ganadera nalga derecha; otra yegua, edad seis años, alzada 1,33, castaña encendida, raza española, lucera, alzada en blanco las extremidades, escudrilada anca derecha, hierro Compañía Unión Ganadera anca derecha; y de un mulo capón, edad dos años, alzada 1,22, castaño oscuro raza española, ojiboclaro, hierro Unión Ganadera nalga izquierda, cuyas tres caballerías propias de Juana Rodríguez Molina, de esta vecindad, fueron sustraídas la madrugada del 5 del actual del sitio Malchena, situado en Sierra Prieta.

En su virtud, en nombre del Pre-

sidente del Gobierno provisional de la República, exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y demás Agentes de la Policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo procedan a la busca y rescate de dichas caballerías, y caso de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, así como a la captura de los autores del hecho.

Igualmente intereso se averigüe si ha sido sustraída una barra capa negra, pequeña, cerrada, tachada ambos brazos, con mataduras en el lomo, y quien sea su dueño, encontrada próximo al sitio donde el ganado pastaba.

Dado en Colmenar (Málaga), 6 de Julio de 1931.—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández.—El Juez, Antonio Esteva Pérez.

JO—8101

CORDOBA-IZQUIERDA

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se llama por término de quinto día a un individuo llamado, según se dice, José Navarro Sánchez, al parecer natural de Madrid, de oficio chófer, de estatura baja, con traje azul y sombrero flexible, que en los primeros días del mes de Mayo último estuvo al servicio del vecino de esta ciudad D. Miguel Pérez Muñoz, para que, compareciendo ante este Juzgado dentro de expresado término, preste declaración en sumario que se instruye por robo de un automóvil; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades se proceda por mediación de sus Agentes a la busca y presentación ante este Juzgado de expresado individuo, o en otro caso a averiguar el punto exacto donde se halle.

Dado en Córdoba a 4 de Julio de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—8102

CORDOBA-JUZGADO ESPECIAL

Don Antonio José de Rueda y Rolán, Magistrado de Audiencia provincial, y Juez especial del sumario de que se hará mención.

Por el presente, y término de quinto día, cito y llamo a D. Alberto Canduela Calderón, Médico, que estuvo domiciliado en Madrid en la calle Palafox, número 10, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en forma procedente se dirija a este Juzgado especial, que actúa en el Palacio de Justicia de esta población y participe cuál es su actual vecindad y domicilio, al efecto de poder recibirle una declaración que se tiene acordada en sumario que instruyo por prevaricación, a virtud de denuncia de D. Manuel Baquerizo García, respecto a ciertas oposiciones a dos plazas de Médicos de esta Beneficencia provincial, convocadas en el año de 1927, y a las que fué uno de los opositores el indicado Sr. Canduela; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 6 de Julio de 1931.—El Secretario, Leopoldo Romero.—El Juez, Antonio José de Rueda.

JO—8050

ELCHE

Don Tomás Aguilera y Marin de Espinosa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye el sumario número 59 de 1931, por robo de una escopeta sistema Lafacheu, calibre 16, y tres conejos mallancones, que fueron sustraídos el día 3 del mes actual de la casa de la propiedad de Antonio Parres Samper, en el partido rural de Cachá, del término municipal de Crevillente; en el cual sumario se ha acordado que por todos los Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de lo robado y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Elche, 4 de Julio de 1931.—El Secretario, P. H., Juan Catano.—El Juez, Tomás Aguilera.

JO—8051

FUENTE DE CANTOS

Don Julio Mifsut y Martínez, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario con el número 43 del corriente año, sobre hurto de la caballería que después se reseñará, sustraída en la noche del 30 de Junio último al vecino de Valencia del Ventoso José Sanz García, del sitio denominado "Huerta de Fuente del Viejo", del término municipal del indicado pueblo; y se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de Policía y fuerzas de la Guardia civil, para que practiquen diligencias a fin de obtener la recuperación del semoviente sustraído, así como a la detención de sus tenedores, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos, en su caso, en la Prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

Seña del semoviente.

Una burra parda, talla mediana, cerrada, herrada de ambas manos.

Dado en Fuente de Cantos a 5 de Julio de 1931.—Julio Mifsut.—Por su mandado, Eusebio Cornago.

JO—8052

HUESCA

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la carta orden dimanante del sumario número 30 del año 1930 por el Sr. Juez de instrucción del partido, don Angel Miranda Cortillas, contra el procesado Manuel Martínez Ordobas, por robo, se cita en forma de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de San Victorian (edificio Cárcel), en término de quinto día, a contar de la publicación del presente; con los apercibimientos legales en caso contrario, a fin de poder realizar con

el mismo cierta diligencia de justicia.

Dado en Huesca a 2 de Julio de 1931.
El Secretario judicial, por habilitación,
(ilegible).

JO—8107

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 125 del año 1930, por el delito de infidelidad en la custodia de presos, se cita en forma de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de San Victorián, edificio Cárcel, a los procesados en dicho sumario Andrés Casimiro Castellor Cerezuela y Manuel Martínez Ordobas, solteros, de profesión jornaleros, de veintiuno y diez y ocho años de edad, respectivamente, y naturales de Sieso de Huesca y Almonacid de la Caba, al objeto de realizar con los mismos cierta diligencia de justicia, parándoles el perjuicio consiguiente en derecho, caso de incomparecencia.

Dado en Huesca a 2 Julio de 1931.
El Secretario judicial, por habilitación,
(ilegible).

JO—8108

LERIDA

En cumplimiento de orden de la Superioridad, dictada en la causa números 4 y 5 de 1924, sobre falsedad, contra Ramón Morell Cabelles, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Jerónimo y de Josefa, casado, natural y vecino de Villanueva de Alpicat, y de profesión Secretario de Ayuntamiento, se deja sin efecto la requisitoria inserta en la "Gaceta de Madrid" de 9 de Junio de 1925, ordenando su busca.

Lérida, 7 de Julio de 1931.—El Juez de instrucción, Julián Plana.

JO—8115

En cumplimiento de orden de la Superioridad, dictada en la causa números 135 y 386 de 1927, sobre aborto, contra Pilar Simón Torre Morell, de treinta y ocho años de edad, hija de Juan y de Rosa, casada, natural de Barcelona, vecina de Lérida, de profesión comadrona, se deja sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID el 7 de Febrero de 1930, ordenando su busca.

Lérida, 7 de Julio de 1931.—El Juez de instrucción interino, J. Plana.

JO—8116

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa a D. José Luis Chapí Doderó, con el número 615 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Manuel Fernández Granados, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados General Castaños, 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, ser reconocido por los Médicos foren-

ses e instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 6 de Julio de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—8054

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, a instancia de los Sres. Hormazches y Torres, con el número 277 de 1931, ante el Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a los actores D. Francisco Moncayo, don Andrés Novo, D. Fernando Soler y doña Fuensanta Lorente, vecinos de Madrid, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 3 de Julio de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—8056

MADRID—CONGRESO

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta capital, se cancela la requisitoria de fecha 22 de Mayo del corriente año, llamando a José Hernández Hernández, natural de Madrid, de treinta y un años, hijo de Rafael y Carmen, soltero, albañil; procesado en el sumario instruido con el número 278 de 1931, por robo.

Madrid, 6 de Julio de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellano.—Visto bueno: el Juez de instrucción, (ilegible).

JO—8059

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, en la ejecutoria de la causa seguida, por atentado, contra Toribio Hernández García, de treinta y ocho años, hijo de Eustaquio y Carmen, soltero, natural de Aranjuez, albañil, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de La Presilla, 7, y Manuel Padilla Hidalgo, de veinticinco a veintisiete años, hijo de Manuel y Luisa, soltero, natural de Sevilla, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Bastero, 18, principal, y los que, por sentencia dictada por la Sección tercera de esta Audiencia con fecha 20 de Febrero del corriente año, fueron condenados a ocho meses de

prisión y multa de 1.500 pesetas a cada uno, se requiere por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", a dichos penados Toribio Hernández García y Manuel Padilla Hidalgo, al pago de la multa referida, o manifiesten la forma de pago de la misma.

Madrid, 6 de Julio de 1931.—El Secretario, por sustitución, (ilegible).

JO—8065

MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Isabel Plana Ruiz, domiciliada últimamente en la calle de Torrijos, número 30, de esta capital, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de notificarla el auto de su procesamiento, recibirla declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión, acordada por auto del día de hoy; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de unos treinta años de edad, estatura regular, morena, cara redonda y bien parecida, y en el caso de ser habida, la pongan a mi disposición en la Cárcel de Mujeres de esta capital.

Madrid, 4 de Julio de 1931.—El Secretario, P. S., Fernando Merino. José González Llana.

JO—8066

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad en auto de 23 de Mayo último, dictado en la causa número 474 de 1928, por falsificación de documentos oficiales, se deja sin efecto la requisitoria fecha 21 de Diciembre de 1931 publicada en la "Gaceta" de 5 de Enero siguiente, llamando al procesado Carlos Gómez Torner, que se ha presentado al Juzgado.

Madrid, 1.º de Julio de 1931.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de instrucción, José Santaló.

JO—8067

En virtud de lo acordado hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad en el sumario 474 de 1928, por falsificación de documentos oficiales, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid" de 10 de Febrero de 1930, llamando al procesado D. Miguel Lasso Tortosa.

Madrid, 3 de Julio de 1931.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno: el Juez, José Santaló.

JO—8068

Máximo Manzano a la pena de 25 pesetas de multa, que indemnice a Jesús Jimeno Hernández en la cantidad de 125 pesetas, y al pago de las costas del juicio; de cuya indemnización responden también, con carácter subsidiario, los Sres. Sacristán Hermanos; y siendo desconocido el paradero del condenado, notifíquesele la presente por cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 1.º de Julio de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel Prieto por desobediencia, y señalado con el número 736 de 1931, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Junio de 1931; el Sr. Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, D. Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Miguel Prieto,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Prieto Nieto a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 1.º de Julio de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Manjón por lesiones, y señalado con el número 757 de 1931, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a

26 de Junio de 1931; el Sr. Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, D. Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Manjón,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Manjón a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente sentencia por cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 26 de Junio de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isaac Pombar por malos tratos, y señalado con el número 845 de 1931, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Mayo de 1931; el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Mario Jiménez Laá, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Isaac Pombar Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a Isaac Pombar Gómez a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso S. Cervera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 1.º de Julio de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente García por hurto, y señalado con el número 573 de 1931, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º Julio de 1931; el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Angel

de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Vicente García,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente García Ossorio, (a) "el Negrin", a la pena de un mes de arresto, que indemnice a Calixto Galarza en la cantidad de 7,50 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el actual domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso S. Cervera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 1.º de Julio de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Victoriano Martínez por hurto, y señalado con el número 511 de 1931, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Mayo de 1931, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación pública, y de la otra, como denunciado, Victoriano Martínez Avilés,

Fallo que debo condenar y condeno a Victoriano Martínez Avilés a la pena de un mes de arresto, que indemnice a Sien-Sih-Wei en la cantidad de tres pesetas, y al pago de las costas del juicio; y teniendo su domicilio el condenado en Chamartín de la Rosa, librese exhorto al Sr. Juez municipal de dicha villa, a fin de que le sea notificada en legal forma la presente sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso S. Cervera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente,

En Madrid a 1 de Julio de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—El Juez, Angel de la Guardia y Pi.

JO—5618

dido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado David González Serrano, de veintiséis años de edad, soltero, molinero, hijo de Martín y de Francisca, natural de Cuevas de Vera, vecino de Almoradí, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y las de Almería y Alicante, comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión por haberse decretado ésta por la Superioridad en auto fecha 30 de Junio último, dictado en el rollo de la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, con el número 83 del año 1926, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda a la busca y captura del referido procesado, el que caso de ser habido, será remitido y puesto a disposición de este Juzgado, en la Prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad.

Dado en La Rambla a 6 de Julio de 1931.—El Secretario, Ricardo Aguilar.—El Juez, Rafael García.

JO—8113

RONDA

Don Rafael Blázquez Bores, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se rescña propio de Rafael Moncayo Becerra, que le fué hurtado en la madrugada del 30 de Junio último de los terrenos del cortijo Bernardino, de este término, poniéndolo caso ser habido a disposición de este Juzgado juntamente con su poseedor legítimo.

Señas.

Mulo capón de nueve años, 1,43 de alzada, pelo castaño, cicatriz en el pecho, raya negra en el dorso, en anca izquierda hierro Fénix M., número 2.

Dado en Ronda a 6 de Julio de 1931.—El Secretario, Atanasio Gago. El Juez, Rafael Blázquez.

JO—8073 y 8074

VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morata, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Ciudad Real, se ha de saber a la procesada en causa de este Juzgado número 140 de 1930, sobre tenencia de armas, María Silva Romero, ambulante, y en ignorado paradero, que por auto de 26 de Junio último, dictado por la superior Audiencia provincial de Ciudad Real

en indicada causa, ha sido sobreesida libremente la misma con los efectos de una amnistía, declarando de oficio las costas y dejando sin efecto con todos los pronunciamientos favorables su procesamiento, por estar comprendida en los beneficios del artículo 2.º del Decreto de 15 de Abril último, por no ser el hecho constitutivo de delito.

Dado en Valdepeñas a 4 de Julio de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Zurita Morata.

JO—8003

VIELLA

Por el presente se cita y llama a Francisco Pavia Miralles, de unos veintisiete años de edad, tratante en ganados, al parecer, y cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", para serle recibida declaración en el sumario que se instruye sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Viella, 2 de Julio de 1931.—El Juez, Juan Rín.—Por su mandato, Isaias Anglada.

JO—8025

ZAFRA

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción del partido de Zafra.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se rescñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren, de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e intereso a la vez que, en su caso, sean puestas a mi disposición en este Juzgado dichas caballerías, y en la cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos, pues así está acordado en la causa número 66 de 1931 sobre robo, hecho ocurrido en la noche del 1 al 2 de Julio actual de la finca llamada Zaya, término municipal de Alconera.

Semovientes cuya busca se interesa.

Una mula castaña oscura, de tres años, talla próxima a la marca, desherrada, propiedad de Manuel Rodríguez Cadena, vecino de Higuera de Vargas.

Un muleto barrero, negro, con pelos blancos por todo el cuerpo, talla menos de magra, dos años, desherrado de las cuartos extremidades, propiedad de Pedro Gil Saucha, y también vecino de dicho pueblo.

Dado en Zafra a 2 de Julio de 1931.—Luis Navarro.—Ante mí, Antonio Burgos.

JO—8008

A virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en ejecutoria de causa número 6 de 1920, por hurto, contra Francisco Llerena Hierro, por la presente se cita a Francisco Retamal Santos, de treinta y siete años de edad, casado, hijo de Alfonso y de María, natural de Torreveja (Alicante), sin domicilio fijo y actor cómico, el

cuál tenía su domicilio accidental en Medina de las Torres en 19 de Enero de 1920, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Zafra para hacerle entrega de varios efectos intervenidos en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Zafra, 4 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

JO—8007

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Josefa Morales y Manuel Caro por malos tratos, y señalado con el número 915 de 1931, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 Junio de 1931; el Sr. Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, D. Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Josefa Morales y Manuel Caro,

Fallo que debo condenar y condeno a Josefa Morales Hernández y Manuel Caro Bevia a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno y pago de las costas del juicio por mitad; y siendo desconocido el actual domicilio de la primera, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía de la denunciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 22 de Junio de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Máximo Manzano por daños por imprudencia, señalado con el número 568 de 1931, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Junio de 1931; el Sr. Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, D. Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Máximo Manzano,

Fallo que debo condenar y condeno a

Máximo Manzano a la pena de 25 pesetas de multa, que indemnice a Jesús Jimeno Hernández en la cantidad de 125 pesetas, y al pago de las costas del juicio; de cuya indemnización responden también, con carácter subsidiario, los Sres. Sacristán Hermanos; y siendo desconocido el paradero del condenado, notifíquesele la presente por cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 1.º de Julio de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel Prieto por desobediencia, y señalado con el número 736 de 1931, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Junio de 1931; el Sr. Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, D. Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Miguel Prieto,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Prieto Nieto a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 1.º de Julio de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Manjón por lesiones, y señalado con el número 757 de 1931, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a

26 de Junio de 1931; el Sr. Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, D. Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Manjón,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Manjón a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente sentencia por cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 26 de Junio de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isaac Pombar por malos tratos, y señalado con el número 845 de 1931, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Mayo de 1931; el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Mario Jiménez Laá, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Isaac Pombar Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a Isaac Pombar Gómez a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso S. Cervera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 1.º de Julio de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente García por hurto, y señalado con el número 573 de 1931, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º Julio de 1931; el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Angel

de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Vicente García,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente García Ossorio, (a) "el Negrin", a la pena de un mes de arresto, que indemnice a Calixto Galarza en la cantidad de 7,50 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el actual domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso S. Cervera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 1.º de Julio de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Victoriano Martínez por hurto, y señalado con el número 511 de 1931, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Mayo de 1931, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación pública, y de la otra, como denunciado, Victoriano Martínez Avilés,

Fallo que debo condenar y condeno a Victoriano Martínez Avilés a la pena de un mes de arresto, que indemnice a Sien-Sih-Wei en la cantidad de tres pesetas, y al pago de las costas del juicio; y teniendo su domicilio el condenado en Chamartín de la Rosa, librese exhorto al Sr. Juez municipal de dicha villa, a fin de que le sea notificada en legal forma la presente sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso S. Cervera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente,

En Madrid a 1 de Julio de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—El Juez, Angel de la Guardia y Pi.

JO—5618